



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 110 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.-Expte. 13.797/A.T.....	2
Expte. 12.958/A.T.....	2
Expte. 12.859/A.T.....	2
Expte. 3.429/A.T.....	3

**JUZGADOS**

SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 57/17.....	3
Ejecución de títulos judiciales 412/18.....	4
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 656/17.....	4
Autos 969/16 MG.....	4
Autos 1027/17.....	5
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA.-Autos 181/18	5
SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA.-Autos 881/17.....	5
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.-Autos 93/11.....	6

**AYUNTAMIENTOS**

ALMUÑÉCAR.-Adjudicación definitiva de contrato del servicio de apoyo en las Escuelas Infantiles Reina Sofía y Los Marinos.....	6
ATARFE.-Modificación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local.....	6
BAZA.-Formalización de contrato de obras en calles Orégano y Enebro (FEDER).....	7
Formalización de contrato de obras en calle Reyes Católicos (FEDER).....	7
Formalización del contrato de obras en calle Cantarerías (FEDER).....	8
BENAMAUREL.-Aprobación provisional de precio público por escuela de verano.....	32
CANILES.-Aprobación de bases para viaje de las Escuelas Deportivas del CEDIFA y CD Caniles.....	8
CÚLLAR VEGA.-Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.....	8

Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras.....	10
GÓJAR.-Aprobación definitiva del plan de despliegue de fibra óptica.....	12
GOR.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.....	13
GUADAHORTUNA.-Modificación del articulado de la ordenanza municipal de circulación de vehículos de motor y seguridad vial y personas en vías urbanas.....	14
Aprobación definitiva del presupuesto general 2018.....	14
GUADIX.-Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud.....	15
HUÉTOR VEGA.-Aprobación inicial de modificación de créditos, expte. 3/CE.2-2018.....	19
JUVILES.-Aprobación cuenta general 2017.....	19
LANJARÓN.-Aprobación de liquidación de primer trimestre 2018, agua, basura y alcantarillado.....	19
Ceunta general 2017.....	20
MARACENA.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y fomento de lenguaje no sexista.....	20
Bases y convocatoria de diversas plazas, promoción interna.....	22
MONTEFRÍO.-Aprobación inicial de modificación presupuestaria, expte. MC/CE 1/2018.....	29
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Innovación PGOU y Estudio Ambiental Estratégico.....	30
NIGÜELAS.-Cuenta general, ejercicio 2017.....	30
ÓRGIVA.-Proyecto de reparcelación de la finca sita en calle Barrio Luque.....	31
Aprobación inicial de estudio de detalle en calle Cercado, sin número.....	31
EL PINAR.-Baja médica del Alcalde.....	31
PÍÑAR.-Mutación demanial.....	31
QUÉNTAR.-Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 17/2018.....	33
VEGAS DEL GENIL.-Plan Económico-Financiero 2018-2019	32
Aprobación inicial de modificaciones de créditos 6/2018, 7/2018 y 8/2018.....	32
ZAFARRAYA.-Delegación de funciones de Alcaldía.....	32
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Expropiación de bien afectado por proyecto de ampliación de colector en Cúllar.....	33

NÚMERO 3.025

NÚMERO 3.027

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA*Información pública expte.: 13.797/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 13.797/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con domicilio en calle Alminares del Genil, nº 5 de Granada y CIF: A-28.037.224.

Características: planta de biogas de 1000 kW de autoconsumo tipo 2, formado por dos motores Jenbacher 312 GS-NL de 500 kW 400 V cada uno, evacuación mediante conductores RV 0,6/1 kV 3(3x240)+3(1x150) mm<sup>2</sup> Al, Centro de transformación elevador tipo interior, de 1.250 kVA 0,4/20 kV, armario protección BT, protección celdas 24 kV SF6 de línea, celda de medida, celda de protección con disyuntor y celda de línea acometida a Centro de Seccionamiento y Entrega abonado, Red Subterránea de MT 20 kV entre el CT y el CSE, de 500 m de longitud, conductor HPRZ1 12/20 kV 3x150 mm<sup>2</sup> Al, y reforma del CSE, con instalación de una celda de protección de generación y una celda de medida consumidor asociado, sito en la Planta Provincial de Residuos Ecocentral, Ctra. de Otura-La Malahá, p.k. 4, Loma Manzanares, en t.m. de Alhendín.

Presupuesto: 196.837,67 euros.

Finalidad: generación eléctrica mediante biogas de vertedero.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/148934.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 28 de mayo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA*Información pública expte.: 12.958/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 12.958/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en C/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Ampliación del Centro de Transformación Intemperie "Zarco" de 160 a 250 kVA B2, protección cut-outs y pararrayos autoválvulas, sito en paraje "El Zarco" en t.m. de Albuñol.

Presupuesto: 4.104,19 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/146367.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de mayo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.028

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA*Información pública expte.: 12.859/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 12.859/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Instalación de un juego de seccionadores unipolares poliméricos en la línea aérea MT 20 kV "Cortijo San Enrique" en apoyo nº 036-4000025, sito en t.m. de Calicasas.

Presupuesto: 802,80 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/146382.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de mayo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.029

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

*Información pública expte.: 3.429/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 3.429/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en C/ Santa Lucía, nº 1 K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Instalación de cuatro juegos de seccionadores unipolares poliméricos en la línea aérea MT 20 kV "Malahá-Escúzar", apoyos nº 036-4B000007, 036-4B000010, 036-4B000011 y 036-4B000013, sito en t.m. de Escúzar.

Presupuesto: 4.032,00 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/146402.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de mayo de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 3.096

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

*Notificación auto aclaración sentencia 25/05/18, procedimiento despido y reclamación de cantidad nº 57/17*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 57/17, a instancia de Alicia Martínez Alonso, Isabel Pérez Carrillo, Mercedes Martínez Mármol, Ayoub Daanoun, Mohamed El Alami, Encarnación Remacho Barranco, Miguel Bonachera Águila, Yael Aknari Pérez Jerez, Iriam Pérez Jerez, María Ángeles Megías Gómez, Ismail Ben Zayan Olivas, Enrique Francisco Ojea Pantigas, César Romero Muros, Anass Amouri, Antonio Rodríguez Díaz, Miguel Ángel González Córdoba, Omar Romo Sola, María del Carmen Serrano Muñoz, David Navarro Martínez, Virginia Martínez Martín, Erika Elena Juguera González, Francisco Javier Sandubete Vargas, Alejandro Castillo Martínez, Juan Antonio Molina de Nova, Francisco García Romera, Eduardo Sánchez Muñoz, Sara Gómez Sánchez, Francisco Gutiérrez García, Carmen Rocío Ruiz Jiménez, José Carlos Plaza García, Iván Núñez González, Arthur Costa Porto, Fátima Elbasri, Francisco Jesús Cirera Fernández, Marina León Aguilera, Alejandro Embid Rodríguez, Fernando Cerrillo Parrado, Alicia Rodríguez Piquero, Marina Martín Rodríguez, Jonathan Román Ramos, José Rubén Segura Alcoba, Giorgio Cardona Luongo, Andrea Antonio Romero, Cristina Fernández Fernández, Juan López Cáceres, Samira Machado Ruiz, Elena Cerezo Cuerva, Rafael García Angulo, Patricia Gómez Navas, Francisco Ma-

NÚMERO 3.084

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Procedimiento ordinario 656/2017  
 Negociado: PG  
 N.I.G.: 1808744S20170004345  
 De: Mutua Ibermutuamur  
 Abogado: José Pedro Criado Romero  
 Contra: Digosa XXI, S.L., Servicio Andaluz de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Miguel Fernández Ramírez

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos número 656/2017 seguidos a instancias de Mutua Ibermutuamur contra Digosa XXI, S.L., Servicio Andaluz de Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Miguel Fernández Ramírez sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Digosa XXI, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de octubre de 2018, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Digosa XXI, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.102

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Auto extinción 969/16 MG*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Elvira Navas Aneas, contra Miguel Cristian García

nuel Angulo Moreno, Ricardo Giovanni Bendezu Reyes, Carmen López López, Susana Heredia Cifuentes, Verónica Chando Heredia, Yolanda Tirado Heredia, Alejandro Ruiz Rodríguez, Lorena Muñoz Guzmán, Francisco Manuel Rivas Hinojosa, María Cortez Moreno, Valerii Buzov, Oscar Padial Pérez, Jhon Carlos Saldedo Ruiz, Laura Ramírez Domínguez, María del Carmen Muñoz Soriano, Luis Ignacio Mercado Maza, Adrián Requena Sánchez, Samara Lozano García, Yadira Contreras Hernández, Indalecio Canonigo Martínez, José Miguel González Henares, José Ángel Costela Martín, Adrián Giuseppe Álava Lavezzaris, Olga Ramírez Morón, Manuel Martín Ruiz, José Luis Martínez Herrera, Iván Romero Liñán, Cristian Manuel Noguera López y Roberto Martínez García contra CEINLAM, en el que se dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA de fecha 25/05/2018.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado CEINLAM, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP.

Granada, 28 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.097

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

## EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 412/18  
 Negociado: J.

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 412/18 contra Asociación Ceinlam en el que se dictado Resolución de fecha 25/05/18 (Auto extinción relación laboral) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Ceinlam actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de mayo de 2018.-La Secretaria Judicial, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

Fenoy sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 15/05/18 del tenor literal siguiente:

**“PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª., por ante mí, la Secretaria, DIJO: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Elvira Navas Aneas y el demandado Miguel Cristian García Fenoy condenando al mismo a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.749,88 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (8/11/16) hasta la de la presente resolución, a razón de 49,55 euros/día, por 553 días haciendo un total dichos salarios de tramitación la cantidad de 27.401,15 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Cristian García Fenoy actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 15 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.103

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1027/2017

Negociado: AV

N.I.G.: 1808744420170007186

De: D. Miguel Ángel Ballesteros Rodríguez

Abogado: Salvador Beltrán Sánchez

Contra: Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L. y Fogasa

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/17 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Ballesteros Rodríguez contra Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., sobre despidos, se ha dictado Sentencia nº 205/18 de fecha 15/05/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ibérica de Restauración y Franquicias 2016, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la adver-

tencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 3.095

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA**

**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 181/2018

Negociado: MC

N.I.G.: 1402100420180000698

De: José Carmona Gallardo

Abogado: Carlos Espino Bermell

Contra: Econfort Seguridad Hogar, S.L. y Fogasa

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sra. María del Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba, en los autos número 181/2018 seguidos a instancias de José Carmona Gallardo contra Econfort Seguridad Hogar S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Econfort Seguridad Hogar S.L., José Carmona Gallardo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de febrero de 2019 a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Econfort Seguridad Hogar S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y su colocación en el tablón de anuncios.

Córdoba, 28 de mayo de 2018.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.141

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MÁLAGA**

**EDICTO**

Procedimiento: Seguridad social en materia prestacional 881/2017

N.I.G.: 2906744S20170010810

De: Cristina García Ávila

Contra: Turísticas Muñoz Pérez, S.L., Mutua Ibermutuarmur, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social

D<sup>a</sup> Concepción Hervás del Valle, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 881/2017 se ha acordado citar a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2018, a las 9,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, Málaga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Turísticas Muñoz Pérez, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 18 de mayo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Concepción Hervás del Valle.

NÚMERO 2.993

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

*Procedimiento ordinario número 93/2011*

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 93/2011 seguido a instancia de Mercedes Benz Charterway España, S.A., frente a Víctor Manuel Rodríguez Muelas, Francisco José Rivas Rodríguez, Emilia Sánchez Prados y Tropitrans 2007, S.L., se ha dictado sentencia estimatoria de fecha 6 de noviembre de 2012, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Víctor Manuel Rodríguez Muelas, Francisco José Rivas Rodríguez, Emilia Sánchez Prados y Tropitrans 2007, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, 21 de mayo de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.111

### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Adjudicación definitiva contratación de apoyo en la gestión del servicio de las escuelas infantiles Reina Sofía y Los Marinos*

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Almuñécar

b) Dependencia: Negociado de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 156/17 (Gestiona 7652/17)

d) Dirección Perfil del Contratante: <http://www.almunecar.info>

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicios

b) Descripción del objeto: adjudicación definitiva contrato del servicio de apoyo en las Escuelas Infantiles Municipales Reina Sofía y Los Marinos de Almuñécar

c) Fechas de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. nº 34 de 19 de febrero de 2018

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Precio base de licitación: 44.899,46 euros/9 meses

4) Adjudicación definitiva.

a) Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2018

b) Contratista: Foronline Lex, S.L. (CIF B18976614)

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 40.387,60 euros

Almuñécar, 28 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.166

### AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

*Modificación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local*

EDICTO

d. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que mediante Resolución nº 808/2015, de 30 de julio, se realizó la delegación de competencias y el régimen de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

Una vez en funcionamiento dicho órgano de gobierno y en aras a conseguir una mayor eficiencia en la tramitación administrativa de los diferentes expedientes y a la vista de lo dispuesto en el art. 23 de la LRRL 7/85 y en los arts. 43 y 44 del ROF.

DISPONGO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local efectuadas en la resolución nº 808/2015 en las siguientes materias:

- Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

SEGUNDO: El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de la firma de la presente resolución.

TERCERO: Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y a los distintos servicios administrativos municipales.

TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atarfe, 30 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.161

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Formalización del contrato de obras en calles Orégano y Enebro (FEDER)*

ANUNCIO del Ayuntamiento de Baza, de formalización del contrato de obras de mejora y/o renovación de infraestructuras públicas básicas en Calles Orégano y Enebro de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "BAZA SOSTENIBLE 2020".

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Baza.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación
  - c. Número de expediente: 52/2017
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodebaza.es>
2. Objeto del contrato: Obras de mejora y/o renovación de infraestructuras públicas básicas en Calles Orégano y Enebro de Baza.
  - a. Tipo: Obras
  - b. Descripción: Obras
  - c. Lote (en su caso): No.
  - d. Acuerdo marco (si procede): No.
  - e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
  - f. Medio de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del Contratante y BOP nº 226, de 28 de noviembre de 2017.
  - g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de noviembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 190.082,64 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 190.082,64 euros. Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 39.917,36 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2018.
  - c. Contratista: Áridos Anfersa, S.L.

d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 176.776,86 euros, más IVA que asciende a 37.124,14 euros, siendo el importe total del contrato de 213.900 euros.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Calidad técnica de la oferta y mejoras.

Baza, 25 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.162

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Formalización del contrato de obras en calle Reyes Católicos (FEDER)*

ANUNCIO del Ayuntamiento de Baza, de formalización del contrato de obras en orden a la ejecución del Proyecto de descongestión del tráfico en Calle Reyes Católicos de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "BAZA SOSTENIBLE 2020".

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Baza.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación
  - c. Número de expediente: 40/2017
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodebaza.es>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obras
  - b. Descripción: Obras en orden a la ejecución del Proyecto de descongestión del tráfico en Calle Reyes Católicos de Baza.
  - c. Lote (en su caso): No.
  - d. Acuerdo marco (si procede): No.
  - e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
  - f. Medio de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del Contratante y BOP nº 200, de 20 de octubre de 2017.
  - g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 522.556,34 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 522.556,34 euros. Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 109.736,83 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018
  - b. Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2018
  - c. Contratista: Áridos Anfersa, S.L.
  - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 376.000 euros, más IVA que asciende a 78.960 euros, siendo el importe total del contrato de 454.960 euros.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

NÚMERO 3.108

Baza, 25 de mayo de 2018.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.163

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Formalización del contrato de obras en calle Cantarerías (FEDER)*

ANUNCIO del Ayuntamiento de Baza, de formalización del contrato de obras de Mejora y/o renovación de infraestructuras básicas en Calle Cantarerías de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "BAZA SOSTENIBLE 2020".

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Baza.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c. Número de expediente: 50/2017
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodebaza.es>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Obras
  - b. Descripción: obras de Mejora y/o renovación de infraestructuras básicas en Calle Cantarerías de Baza
  - c. Lote (en su caso): No.
  - d. Acuerdo marco (si procede): No.
  - e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
  - f. Medio de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del Contratante y BOP nº 222, de 22 de noviembre de 2017.
  - g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de noviembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 165.289,26 euros
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 165.289,26 euros. Corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 34.710,74 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2018
  - b. Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2018
  - c. Contratista: Segura Desarrollos Industriales S.L.
  - d. Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 160.661,16 euros, más IVA que asciende a 33.738,84 euros, siendo el importe total del contrato de 194.400 euros.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras.

Baza, 24 de mayo de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Aprobación de bases para viaje de las Escuelas Deportivas del CEDIFA y CD Caniles*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29/05/2018, se aprueba la avocación de la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 308/2015, para conocer del procedimiento "Aprobación de bases para el viaje a Granada de las Escuelas Deportivas del CEDIFA y miembro federados del CD Caniles", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que le tramito, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

Caniles, 30 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 3.104

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 14, tasas por expedir licencia urbanística*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14, reguladora de las tasas por expedición de licencia urbanística cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Nº 14 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**  
Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas

normas atienden a lo prevenido en el citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y que hayan de realizarse en el término municipal de Cúllar Vega, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en los instrumentos de planeamiento vigentes en Cúllar Vega.

Asimismo, constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa ligada a la presentación de declaración responsable en los supuestos de las obras menores susceptibles de realizarse por esta vía, conforme a lo indicado en la Ordenanza reguladora correspondiente.

#### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

#### Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º.- Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa: El coste real efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior o interior de las edificaciones existentes o el valor catastral del suelo conforme al padrón del IBI en el supuesto de licencias de parcelación.

2. Del coste señalado en el número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

#### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Obra mayor: 0,4

Obra menor no susceptible de realización mediante declaración responsable: 1,6

Obra menor realizada mediante declaración responsable: 1,6

Parcelación: 1,6

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, o realización de las obras declaradas mediante declaración

responsable, las cuotas a liquidar serán el 10% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3. Cuota mínima por licencia de obras: 36,06 euros.

4. Cuota mínima por tramitación de declaración responsable previa a la realización de obras de escasa entidad, conforme Ordenanza reguladora: 36,00 euros.

5. Informes urbanísticos por cada uno: 30,00 euros.

6. Informes o certificados para patrimonialización (Art. 52 Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba las Normas complementarias al Reglamento Hipotecario sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística) por cada expediente 120,20 euros

#### Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o haber presentado la correspondiente declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida licencia o por la resolución por parte del Ayuntamiento de que las obras no son susceptibles de realización a través de la declaración responsable presentada

#### Artículo 8º.- Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyectos suscritos por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras*

4. Para los supuestos de realización a través de declaración responsable, se estará al procedimiento descrito en la Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones.

Artículo 9.- Liquidación en ingreso.

1. Cuando se trate de obra y actos a que se refiere el artículo 5º.1:

a) Las personas interesadas en la obtención de una licencia deberán presentar la solicitud correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, procediendo en el plazo de quince días al ingreso de la tasa mediante el régimen de autoliquidación.

Los interesados en la realización de una obra previa presentación de declaración responsable, según lo indicado en la ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones, adjuntarán a la declaración responsable comprobante del pago de la tasa correspondiente en virtud de la presente ordenanza.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas u demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen sean notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de marzo de 2018 entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cúllar Vega, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los últimos años, se viene imponiendo la tendencia de la reducción de trabas administrativas con el objeto de facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, procurándoles así una respuesta más eficaz y rápida.

En el impulso de esta tendencia, tuvo una incidencia clave la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (conocida como Ley Omnibus) y, a renglón seguido, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorporaron al Derecho español, la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, en adelante, la Directiva de servicios.

Asimismo, la Ley 25/2009 (Ley Omnibus) ya citada, vino a modificar el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las posibilidades de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos.

De especial relevancia es también la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que recoge la inexigibilidad de licencia de obras ligadas al acondicionamiento de locales para el ejercicio de actividad económica, en los casos en que éstas no requieran proyecto de obra, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación, siendo bastante la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Considerando positiva la reducción de trámites y trabas administrativas para los ciudadanos, el Ayuntamiento de Cúllar Vega aprueba la presente Ordenanza para agilizar la intervención administrativa en materia de licencias de obras menores, cumpliendo con ello con el principio de simplificación administrativa.

El concepto de “obra menor” es un concepto jurídico indeterminado, que ha sido definido por la jurisprudencia

cia. Así, las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de junio de 1980, de 26 y 28 de mayo de 1981 y 21 de febrero de 1984, han señalado que “las obras menores se caracterizan por ser de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento que no precisan de proyecto firmado o profesionales titulares, ni presupuesto elevado.”

Dada la inexistencia de un concepto unificado, en esta Ordenanza se hará una descripción de las obras que pueden someterse a declaración responsable, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuyo art. 11.4 se refiere a los actos de autorización que deben ser expresos en todo caso, siendo en estos casos el sentido del silencio negativo. Entendiéndose esto de forma conjunta con el art. 11.3 de la misma norma, debemos afirmar que para el resto de actos opera el silencio positivo, dejando a salvo las facultades o derechos que contravengan la legislación territorial o urbanística.

Asimismo, el art. 169 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 2 de las Normas Subsidiarias de Cúllar Vega, publicadas en el BOP de 24 de abril de 2009, se refieren a los actos sujetos a licencia, por lo que en el ámbito de la presente Ordenanza, podrán recogerse aquéllas obras que no se encuentren incluidas en los citados preceptos.

Con esto se pretende aligerar la carga administrativa para los ciudadanos y también para la Administración.

#### Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de realización de obras, previa presentación de declaración responsable, que será de aplicación a la ejecución de obras descritas en el art. 3 de la presente Ordenanza, siendo actuaciones de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento que no precisen de proyecto técnico.

#### Artículo 2.- Concepto de declaración responsable.

La declaración responsable es el documento suscrito por interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. En ningún caso podrán realizarse mediante declaración responsable las actuaciones caracterizadas por:

a) Consistir en movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Consistir en obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c) Consistir en ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d) Consistir en la tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público.

e) Suponer una alteración estructural del edificio, viviendas, construcciones e instalaciones que afecten a elementos estructurales de los mismos.

f) Suponer una modificación general o sustancial de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio sustancial de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones en aquella que exijan la redacción de un proyecto técnico.

g) Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural tanto estatal como andaluza. Se entiende incluido dentro de este supuesto de hecho todos los inmuebles situados en un entorno de protección, BICs, etc...

h) Las ubicadas en edificios que se encuentren fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación.

i) Las ubicadas en suelo no urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión.

j) Las que supongan la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local.

k) Constituir física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación.

l) Intervenciones que supongan un cambio del uso característico del edificio o establecimiento o aquellas que manteniendo el uso, alteren el número de viviendas o la superficie total de las mismas.

m) Todas aquellas que por su alcance o características requieran de la redacción de proyecto en los términos definidos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

2. Por tanto se consideran obras susceptibles de realizarse previa presentación de declaración responsable conforme a esta ordenanza:

a) Leves modificaciones de tabiquería que no alteren sustancialmente la distribución.

b) Apertura de huecos (puertas o ventanas) interiores, o exteriores que no alteren sustancialmente las fachadas.

c) Leves modificaciones de las instalaciones que no supongan la renovación o sustitución de las mismas.

d) Pequeñas obras de simple reparación, decoración, u ornato.

e) Reforma, reparación, renovación o modificación de todo tipo de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.

f) Cambio o sustitución de carpintería interior.

g) Cambio o sustitución de carpintería exterior.

h) Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.

i) Reparación e impermeabilización de cubiertas y retejado.

j) Limpieza y sustitución de bajantes.

k) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (barrandillas, molduras y similares).

l) Apertura de catas o trabajos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales.

m) Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en la fachada.

n) Limpieza de solares que no implique movimiento de tierras.

o) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos.

p) Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.

q) Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

\*En caso de duda sobre el encuadre de las obras solicitadas en alguno de los supuestos aquí citados, se atenderá al criterio del Técnico Municipal, que podrá realizar informe al respecto.

#### Artículo 4.- Tramitación.

1. El procedimiento se iniciará a instancia del particular, mediante la presentación a través de cualquiera de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de declaración responsable según impreso normalizado del Anexo I de la presente Ordenanza.

2. Cuando la documentación sea completa según Anexo I, habiéndose procedido al ingreso de la tasa correspondiente, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y la obra esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada en este Ayuntamiento equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento de Cúllar Vega, y autorizará el inicio y ejecución de las obras necesarias. No obstante, la Junta de Gobierno Local tomará conocimiento periódicamente de las declaraciones responsables así presentadas.

3. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. A estos efectos de control, se dará traslado al Área de Urbanismo de las declaraciones responsables así presentadas.

En el caso de constatación de que las obras no son susceptibles de ser realizadas a través de este procedimiento, según lo dispuesto en el art. 3 de la presente norma, o constatada la existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, iniciándose si procede expediente sancionador por realización de obras sin licencia.

#### Artículo 5. Ejecución y modificaciones.

1. Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas en la declaración responsable. Cuando se pretenda intro-

ducir modificaciones sustanciales durante la ejecución, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento.

2. Las obras deberán realizarse en el plazo de seis meses desde la fecha de la declaración; transcurrido este plazo se entienden caducadas, sin necesidad de declaración expresa, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras interrumpiendo el cómputo del plazo.

3. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

#### Artículo 6. Condiciones.

1. La declaración responsable producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

2. El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la declaración responsable presentada, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

3. La ejecución de las obras y el ejercicio de actividades cumplirán las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas o declaradas, considerándose como infracción urbanística o medioambiental cualquier extralimitación de las mismas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor según lo previsto en el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cúllar Vega, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.:  
Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 3.116

### AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

*Aprobación definitiva del plan de despliegue fibra óptica - Telefónica de España*

#### EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, que transcrito literalmente dice así:

“3.2.- Aprobación definitiva del expediente de plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Gójar, presentado por “Telefónica España, S.A.”

(...)

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Gójar presentado por Telefónica, S.L.U., (A82018474).

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Establecer las siguientes condiciones:

1.- Realizando el despliegue, serán de aplicación las ordenanzas fiscales vigentes en lo que respecta a la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, siendo las tasas que se devenguen compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios.

Concluidos los trabajos, se presentarán planos definitivos de los trazados realizados.

2.- Para la realización de cualquier tipo de canalización o cata de vía pública, necesaria para efectuar el despliegue presentado, deberán tramitarse las licencias de obra menor, imponiéndose en las mismas los condicionantes que los servicios técnicos estimen oportunos. Asimismo se establecerán las fianzas a constituir para reposición de elementos de urbanización afectados.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 9/2014, se deberá hacer uso de las canalizaciones subterráneas, y cuando éstas no existan, se podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes por fachada, manteniendo trazados ordenados y con el menor impacto visual posible, fomentando el uso compartido de las infraestructuras y garantizando la seguridad y la accesibilidad. A este respecto, en caso de ser necesaria la colocación de armarios u otros elementos o protecciones de la red en la vía pública, se coordinará la ubicación más idónea con los servicios técnicos municipales.

4.- Cualquier utilización de las infraestructuras municipales deberá ser previamente autorizada, presentando solicitud que defina claramente el trazado y las dimensiones de los elementos a instalar, a efectos de considerar la viabilidad de su utilización así como la planificación de infraestructuras municipales.

En base a ello, se considerará el uso de las canalizaciones de telefonía existentes, las canalizaciones que alojan las infraestructuras públicas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 9/2014, y en caso de imposibilidad o inexistencia de las mismas se realizarán micro-zanjas que alojarán las conducciones necesarias, debiendo solicitarse licencia de obra menor, no permitiéndose los cruces aéreos, aunque existan previamente otras instalaciones, salvo casos debidamente justificados y previa autorización, no autorizándose la instalación de postes en la vía pública en suelo urbano ni urbanizable.

La utilización de cualquier infraestructura municipal deberá ser autorizada previamente, a los efectos de garantizar el acceso de todos los operadores en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminatorias, así como para establecer las condiciones técnicas y limitaciones en su uso, sin perjuicio de las compensaciones económicas que puedan establecerse por su uso.

5.- Con respecto a los propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios que puedan verse afectados por el despliegue, deberá seguirse el régimen de comunicaciones previsto en el art. 45.4 de la citada ley 9/2014.

6.- Las actuaciones posteriores que se desarrollen en virtud de dicho plan, tendrán que ajustarse enteramente a las determinaciones urbanísticas reguladas en el TRPGOU de Gójar y normativa urbanística de Andalucía, que resulten de aplicación a las mismas. Igualmente, las actuaciones concretas de desarrollo quedarán sometidas al trámite de calificación ambiental, si la actuación es encuadrable en el epígrafe 13.57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7.- Para la autorización de actuaciones concretas, deberán presentarse a los servicios técnicos de este Ayuntamiento los proyectos correspondientes, en los que se especificaran de forma detallada los métodos de instalación que se van a emplear, y ello porque la descripción se hace de forma muy general.

Cuando se desarrolle el plan y se actúe sobre bienes de dominio público, deberá el interesado solicitar la correspondiente autorización, así como tramitar el instrumento de calificación ambiental, si procediera.

8.- Deberá realizarse análisis ambiental por lo que hace especialmente a las emisiones radioeléctricas y la acumulación que las mismas puedan tener en relación con otras infraestructuras existentes, tal como se exige en el R.D. 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

TERCERO. Se publicará anuncio en el BOP de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento y se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, Gójar, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.089

## **AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)**

*Aprobación inicial de ordenanza*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Gor, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018, acordó la aproba-

NÚMERO 3.077

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2018*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Josefa Caballero Cabrerizo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadahortuna, provincia de Granada,

HACE SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de abril de 2018, por el que se aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOP número 79 de fecha 26 de abril, no se han presentado reclamación alguna lo que se considera aprobado definitivamente, el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y la plantilla que comprenden todos los puestos de trabajo reservados a Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

1.- Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

2.- El Tribunal de Cuentas deberá de informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o difiera a la nivelación presupuestaria.

3.- La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

## ESTADO DE GASTOS

## A).OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1 OPERACIONES CORRIENTES

	<u>Euros</u>
Capítulo 1: Gastos de Personal	545.516,87
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	499.820,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	19.078,51
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	198.043,94
Capítulo 5: Fondos de Contingencia	1,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Capítulo 6: Inversiones Reales	7.946,57
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	125.583,30

**TOTAL: PRESUPUESTO DE GASTOS** 1.395.990,19

ción inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gor, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 3.076

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)**

*Modificación articulado de la Ordenanza municipal número 6 reguladora de Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y Personas en Vías Urbanas*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de articulado de la Ordenanza municipal número 6 reguladora de Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y Personas en Vías Urbanas, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Guadahortuna, 24 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

## ESTADO DE INGRESOS

## A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

## A.1. OPERACIONES CORRIENTES

	<u>Euros</u>
Capítulo 1: Impuestos Directos	294.824,77
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	11.100,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	294.352,63
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	795.611,79
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	100,00
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones Reales	1,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	0,00
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	125.583,00
<b>TOTAL: PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.395.990,19</b>

Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados, personal laboral.

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Funcionarios

1 Plaza de Secretaría/Intervención: Ocupada en Propiedad

Habilitación Nacional

Grupo A: Subgrupo: A1, Nivel de Complemento de Destino: 30

1 Plaza de Técnico de Gestión: Ocupada en Propiedad Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino: 24

Grupo, Subgrupo: C1, Ocupada en Propiedad, Nivel de Complemento de Destino: 22, y otra vacante incluida en la oferta de empleo público 2018

1 Plazas Grupo, Subgrupo: C2: Vacante incluida en la oferta de empleo público 2018

Grupo: Subgrupo: C2, Nivel de Complemento de Destino: 16

Servicios Especiales:

2 Plazas de Policía Local: 1 ocupada en propiedad y otra vacante

Grupo: C, Subgrupo: C1, Nivel de Complemento de Destino: 18

Monitor Guadalinfo: 1 Plaza

B) Personal Laboral

1 Plaza de Oficial 1º de Oficios Múltiples

1 Plaza de Encargado de Servicio de Limpieza

7 Plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

3 Monitores de Deportes a Tiempo Parcial

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de presupuesto aprobado definitivamente por la Corporación.

Guadahortuna, 24 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 3.087

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación Reglamento del Consejo Municipal de Juventud*

## EDICTO

Mediante resolución de la Alcaldía nº 2018-0559 de fecha 23 de mayo de 2018, se resuelve: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Juventud, con el siguiente contenido literal:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX.**

**PREÁMBULO**

La Constitución Española en su artículo 23.1 establece que "los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes", asimismo, en su artículo 40 designa a los poderes públicos como promotores de "las condiciones favorables para el progreso social y económico", todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, conforme a lo establecido en el artículo 1.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, "son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos"; "facilitando la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local" (artículo 69.1), teniendo en cuenta que "las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley" (artículo 69.2). Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 de la Ley 7/1985).

Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de "canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales", desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Por todo lo expuesto, y al amparo de la legislación vigente, así como, al objeto de facilitar el funcionamiento

interno de este órgano de participación y representatividad de los diferentes agentes implicados en el sector, se hace conveniente el establecimiento del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

## CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN

### Artículo 1º.- Denominación.

1.- El Consejo Municipal de Juventud tiene como finalidad primordial el estudio, asesoramiento, formalización de propuestas y dictámenes en todos los aspectos relacionados con Juventud, ofreciendo alternativas a los problemas planteados que conduzcan a la mejora de todos los servicios, así como la posibilidad de proponer la creación de otros nuevos.

2.- Fomentar la participación de la ciudadanía y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos de juventud.

### Artículo 2º.- Concepto.

1. El Consejo Municipal de Juventud se configura como un órgano mixto y plural, vinculado al Ayuntamiento, a través de las Concejalías de Juventud y Participación Ciudadana.

2. Se trata de un órgano de consulta y/o estudio cuya finalidad es la de recoger, promover, analizar y hacer propuestas en los aspectos propios vinculados al sector juvenil, a través del cauce establecido en el presente reglamento.

### Artículo 3º.- Ámbito de actuación.

1. El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal de Juventud es el término municipal de Guadix.

2. Podrán plantearse en el consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o de los sectores representados y que afecten directa o indirectamente al ámbito juvenil del municipio.

## CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES

### Artículo 4º.- Objetivos.

Son objetivos del Consejo Municipal de Juventud:

1. Establecer un cauce reglamentario a través del que se canalicen las demandas planteadas por el sector juvenil del municipio.

2. Creación de un foro de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Guadix y que afecten al sector juvenil.

3. El Consejo Municipal de Juventud se constituye como el principal interlocutor representativo de la Juventud ante el Ayuntamiento de Guadix.

4. El Consejo Municipal de Juventud tiene como fin principal asegurar y promocionar la participación democrática, la solidaridad social y el progreso en los ámbitos de actuación juvenil

### Artículo 5º.- Funciones.

Son funciones del Consejo Municipal de Juventud:

1. Proponer propuestas de actuación para el sector juvenil destinadas al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, bien a iniciativa propia o a petición de los órganos de gobierno municipal.

2. Emitir informes y estudios, no vinculantes, así como, toma de datos, planeamiento de estrategias y evaluación de consultas, sobre los programas de actuación,

que se lleven a cabo en el municipio, a petición de los órganos municipales y por iniciativa propia.

3. Solicitar a la Presidencia de la Corporación o, en su caso, al Concejal Delegado de Juventud del Ayuntamiento de Guadix aquellos informes técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

4. Asegurar la participación de la Juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Guadix

5. Defender los derechos e intereses de quienes son jóvenes, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

6. Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.

7. Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en el municipio.

8. Colaboración con los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Guadix en la realización de estudios y análisis de situación de la juventud en el municipio.

9. Establecer un instrumento de participación y foro adecuado que recoja todas aquellas acciones destinadas a fomentar la máxima participación juvenil.

10. Proponer a la Presidencia de la Corporación, a través de la Concejalía de Juventud la adquisición de los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del consejo.

11. Informar sobre la incorporación de nuevos miembros al Consejo.

12. Realizar el seguimiento de los objetivos del Consejo, así como, elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación de Consejo y elevarla al Área de Alcaldía, a través de la Concejalía de Juventud.

13. Colaborar, en el marco de sus funciones (emisión de dictámenes y asesoramiento, entre otras) con las actividades que se realizan desde la Concejalía Delegada de Juventud.

14. Los miembros de este Consejo deberán poner en conocimiento del mismo cualquier hecho o actividad que por su competencia pueda ser de su interés.

## CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DEL CONSEJO

### Artículo 6º.- Órganos.

El Consejo Municipal de Juventud estará constituido por:

1. La Presidencia del consejo.
2. La Vicepresidencia del consejo.
3. La Asamblea General.
4. La Secretaría.
5. Las Comisiones de Trabajo.

### Artículo 7º.- La Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo es el órgano de representación del Consejo y será desempeñada por el Alcaldesa- Presidenta de la Corporación o, en su caso, por el Concejal Delegado de Juventud del Ayuntamiento de Guadix.

### Artículo 8º.- La Vicepresidencia del Consejo.

1. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará el Concejal Delegado de Juventud.

2. En el caso en que la Presidencia del Consejo la ostente el Concejal Delegado de Juventud, la Vicepresi-

dencia del mismo será desempeñada por un miembro de la Corporación, libremente designado por la Presidencia del Consejo.

Artículo 9º.- Asamblea General.

1. Cada miembro de la asamblea tendrá derecho a un voto, que no es acumulable, ni delegable.

2. Estará constituida por:

Presidencia del Consejo Municipal.

Vicepresidencia del Consejo Municipal.

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Guadix, o persona en quien delegue.

Un representante de cada una de las asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, cuyo ámbito de actuación sea Guadix.

Un alumno/a representante de cada centro educativo de Guadix de educación secundaria y bachiller.

El técnico/a de juventud del Ayuntamiento de Guadix.

3. Durante el periodo de duración del Consejo se podrán incorporar al mismo nuevos miembros de pleno derecho, siempre y cuando así lo estime la mayoría simple del consejo y los objetivos de aquellos estén relacionados con aspectos de la juventud municipal. Esta ampliación de los miembros deberá someterse a Pleno.

4. Asimismo, El Consejo Municipal de Juventud se reserva el derecho de invitar a entidades y/o profesionales, en su caso, con voz pero sin voto, a juicio de la Asamblea del Consejo, cuya presencia se estime oportuna para la aclaración o emisión de informes necesarios.

5. Cualquier persona o entidad, ajena al Consejo, que pueda verse afectada por las decisiones o propuestas del mismo podrá solicitar su presencia en el Consejo, con voz pero sin voto, con el objeto de exponer sus reclamaciones.

Artículo 10º.- La Secretaría del Consejo.

La Secretaría del Consejo la ostentará un empleado público designado por el Pleno Municipal.

Artículo 11º.- Las Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias cuya función es la de informar los asuntos que la Asamblea General les asigne, constituyéndose por éste, para el tratamiento específico de temas puntuales relacionados con el ámbito de la juventud del municipio, cuando se considere necesario.

2. Su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por la Asamblea General del Consejo.

3. La presidencia del Consejo podrá solicitar la asistencia técnica, municipal o externa, que considere conveniente.

4. Las Comisiones de Trabajo deberán informar a la Asamblea General de los asuntos tratados.

#### CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Artículo 12º.- De la Asamblea General.

1. Son funciones de la Asamblea General como órgano colegiado:

a) Aprobación de la Memoria, planes de trabajo y las propuestas que le sean efectuadas por otros órganos.

b) Determinar y aprobar la constitución, composición y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.

c) Designación del/los Portavoz/ces de las Comisiones de Trabajo.

d) Ratificar o censurar los resultados de las Comisiones de Trabajo.

e) Fijar las líneas generales de actuación.

f) Recabar de la Concejalía de Juventud cuanta información estime necesaria sobre las actuaciones municipales en el ámbito juvenil.

2. Son funciones de cada uno de los miembros que componen la Asamblea General:

a) Participar en los debates de las sesiones.

b) Realizar estudios y propuestas sobre el sector juvenil municipal.

c) Ejercer su derecho a voto y formular, en su caso, voto particular, expresando sus motivos.

d) Consultar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General.

e) Formular ruegos y preguntas.

Artículo 13º.- De la Presidencia del Consejo.

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

1. Representación del Consejo.

2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

3. Invitar a personas no miembros permanentes del Consejo.

4. Aprobar el Orden del Día de las sesiones de la Asamblea General.

5. Presidir y moderar las sesiones.

6. Dirimir con voto de calidad el resultado de las votaciones.

7. Garantizar la participación ciudadana.

8. Ejecutar y difundir, en su caso, las decisiones adoptadas.

9. Coordinar la relación constante entre el Consejo Municipal de Juventud y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como, los organismos oficiales con competencias en la materia y las distintas áreas y servicios municipales.

10. Desempeñar cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a.

Artículo 14º.- De la Vicepresidencia del Consejo.

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Presidencia del Consejo.

Artículo 15º.- De la Secretaría del Consejo.

Son funciones del Secretario/a del Consejo:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

2. Elaborar el Orden del Día de las sesiones del Consejo.

3. Tomar nota del desarrollo de las sesiones de la Asamblea General.

4. Levantar y elaborar el Acta de las sesiones de la Asamblea General.

5. Llevanza del Libro de Actas de la Asamblea General.

6. Elaborar y remitir las convocatorias de la Asamblea General, de acuerdo a las fechas y orden del día acordadas por la Presidencia del Consejo, junto con la documentación exigida a tal efecto.

7. Asesoramiento al Consejo en los asuntos que se le requieran.

8. Desempeñar cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

Artículo 16º.- De las Comisiones de Trabajo.

Son funciones de las Comisiones de Trabajo:

1) Informar sobre los asuntos que se le requieran por la Asamblea General.

2) Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Asamblea General.

#### CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

Sección 1ª: De la Asamblea General.

Artículo 17º.-

1. La Asamblea se reunirá ordinariamente cada seis meses, y de forma extraordinaria siempre que lo crea conveniente la Presidencia, por petición de una tercera parte de los miembros de Pleno Derecho del Consejo Municipal de Juventud, o a instancia de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. En todos los casos, la convocatoria se realizará con una antelación mínima de 7 días, por escrito dirigido a cada miembro, incluyéndose en la misma fecha, hora, lugar y Orden del Día de la reunión.

2. La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de sus miembros de Pleno derecho y en segunda, media hora más tarde, siempre será necesario un mínimo de un tercio del total. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos en que sea necesaria una mayoría cualificada sin que exista un número inferior a tres.

3. El Orden del Día de la Asamblea General se elaborará por la Secretaría del Consejo, aprobándose por la Presidencia del mismo e incluirá aquellos puntos del orden del día que proponga cualquier miembro del consejo y sea aprobado por mayoría simple de los asistentes a la última reunión.

4. La Asamblea General se encuentra constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados en la reunión, al menos, la mitad más uno de los miembros de pleno derecho integrantes de la misma y, cualquiera que sea su número, en segunda convocatoria, sin que ningún miembro pueda ser inferior a tres.

En cualquier caso, para la válida constitución de la Asamblea General del Consejo, será necesaria la asistencia del Presidente/a o Vicepresidente/a y Secretario/a del mismo.

Artículo 18º.-

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, como norma general por mayoría simple de los miembros presentes o representados; entendiéndose como tal, cuando el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos.

2. En caso que se produzca un empate en la votación, se procederá a una segunda y, en caso de persistir el empate, la Presidencia del Consejo dirimirá, con su voto de calidad, el mismo.

3. No podrán ser objeto de deliberación y/ o acuerdo ningún asunto que no figurase incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declara la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

4. Las votaciones siempre serán secretas cuando lo soliciten al menos un tercio de los asistentes, así se decida por mayoría simple de los asistentes, en caso contrario serán ordinarias.

5. Los miembros de la Asamblea podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que lo justifican.

Artículo 19º.-

1. De cada sesión, el Secretario del Consejo tomará nota de la misma, haciendo constar, fundamentalmente, el lugar y fecha de celebración; hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma; los temas tratados; las propuestas rechazadas y/ o aceptadas; la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a del Consejo, aprobándose en la siguiente sesión.

3. Las Actas serán llevadas en un Libro de Actas, cuya custodia pertenecerá a la Concejalía de Juventud y que estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

Artículo 20º.-

En la sesión de constitución del Consejo Municipal de Juventud se procederá a dar posesión a los representantes designados por las entidades miembros del mismo, y, en su caso, establecer las normas de funcionamiento internas, que estimen convenientes, con sujeción a las disposiciones generales establecidas en el presente reglamento. Para su constitución se requerirán las reglas establecidas por la constitución del Ayuntamiento previstas en la Ley Orgánica Electoral, con la salvedad de la designación del Presidente, la cual corresponde al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Sección 2ª: De las Comisiones de Trabajo.

Artículo 21º.-

1. Las Comisiones de Trabajo se reunirán una vez cada tres meses, o, en su caso, en la forma que se determine por la Asamblea General del Consejo.

2. El/los Portavoz/ces de las Comisiones de Trabajo será/n los designados entre los integrantes de las comisiones de trabajo.

#### CAPÍTULO VI. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO.

Artículo 22º.-

Las entidades, asociaciones o personas ajenas a la Corporación perderán la condición de miembros del Consejo por las siguientes causas:

1. Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia del Consejo.

2. Por extinción o disolución de la entidad.

3. Por la causa regulada en la Disposición Adicional Tercera del presente Reglamento

4. Por la ausencia reiterada e injustificada a tres sesiones de la Asamblea General del Consejo.

5. Cada vez que se renueve la corporación municipal.

6. Cuando sea cesado por la asociación a la que represente.

7. Por pérdida de la condición de concejal.

#### CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

Artículo 23º.-

El Consejo Municipal de Juventud podrá ser disuelto por acuerdo de los dos tercios de los miembros que componen la Asamblea General del mismo y, en todo caso, por el acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El Consejo Municipal de Juventud no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente Reglamento, corresponde al órgano de representación municipal que lo ha aprobado, bien de oficio o previa consulta y propuesta del Consejo Municipal de Juventud.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Las asociaciones que integren el Consejo Municipal de Juventud deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Municipal de Asociaciones y sus objetivos deben estar relacionados con el sector de la juventud accitana. Asimismo, la inscripción de las asociaciones que se integren en el Consejo, tendrá validez durante cuatro años, debiendo renovarse dicha inscripción en el mes de enero de cada año. Aquellas entidades que no renueven la inscripción perderán la condición de miembros del Consejo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA**

El Consejo Municipal de Juventud se renovará en su totalidad con ocasión de la celebración de las elecciones municipales correspondiendo, en su caso, con el cambio de Corporación. La renovación mencionada se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo aquello no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 29 de mayo de 2018.-El Concejal, fdo.: Iván López Ariza.

NÚMERO 3.196

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario. Expte.: 3/CE.2-2018*

**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de los expedientes 3/CE.2-2018 la modificación de créditos modalidad crédito extraordinario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclama-

ciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 4 de junio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 3.079

**AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)**

*Aprobación de cuenta general del ejercicio de 2017*

**EDICTO**

Que dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2017 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se exponen al público, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta General para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Juviles, 28 de mayo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Lourdes Molina Henares.

NÚMERO 3.109

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Aprobación 1er trimestre 2018 agua, basura y alcantarillado JGL 16 mayo 2018*

**EDICTO**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2018, se acordó la aprobación de la liquidación periódica correspondiente al 1º trimestre de 2018 de los siguientes Tributos:

- Por suministro de agua potable.
- Por recogida de basura.
- Por servicio de alcantarillado

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Comisión de Gobierno de este

Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario: El que disponga el Servicio Provincial Tributario.

Lanjarón, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.110

## **AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Exposición pública de la cuenta general para 2017*

### **EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lanjarón, 28 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 3.107

## **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza reguladora uso y fomento lenguaje no sexista*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona, Concejala de Presidencia, Desarrollo Local, Comercio y Empresa del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

**HACE SABER:** Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 27 de marzo de 2018, aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Uso y Fomento del Lenguaje No Sexista e Inclusivo en el Ámbito Municipal de Maracena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FOMENTO DEL LENGUAJE NO SEXISTA E INCLUSIVO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE MARACENA**

Exposición de Motivos:

Las Políticas de Igualdad son una seña de identidad de las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Maracena.

Nuestro punto de partida es que la igualdad no puede ser objeto de un tratamiento marginal o periférico, sino que ha de ser un elemento central en el diseño, planificación y ejecución del conjunto de la política municipal.

Ello implica trabajar a distintos niveles, actuar de forma coordinada en diversas dimensiones y dotarnos de nuevos métodos e instrumentos. Se trata en definitiva de aplicar, de manera coherente y eficaz, la transversalidad de género en la gestión municipal; tarea compleja que requiere cambios cualitativos y cuantitativos en nuestras maneras de hacer y, de forma especialmente significativa, en nuestra manera de comunicarnos.

En efecto, lo que no cabe duda es que es imposible avanzar en la conquista de la igualdad real entre mujeres y hombres sin transformar nuestra forma de comunicarnos y concretamente la herramienta base de dicha comunicación: el lenguaje.

Eliminar el uso sexista del lenguaje, que no sólo refleja la desigualdad entre ambos sexos, sino que contribuye a reforzarla, es tarea imprescindible y como tal ha venido siendo recogida en los distintos Planes y Estrategias de Igualdad que, desde hace ya bastantes años, han ido tomando cuerpo y espacio en el escenario español, hasta culminar en nuestras leyes de igualdad, tanto a nivel estatal, como autonómico (Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía).

No es, pues, esto algo novedoso en cuanto a propósito, pero tristemente sí en cuanto a realidad; el uso sexista del lenguaje sigue invisibilizando a las mujeres y manteniendo los tradicionales estereotipos de género (a pesar de que hayan evolucionado las concepciones que están en su origen), perpetuando así las desigualdades.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Maracena, apostando una vez más por acciones que remuevan los pilares sobre los que se sustenta la discriminación, ha iniciado una nueva estrategia para implementar su acción en pro de la igualdad, cuyo desarrollo habrá de afectar al modo y a la intensidad de la misma.

Nos referimos a plasmar la voluntad política en normas jurídicas, esto es, a hacer uso de la voz fuerte de la voluntad política, concretando la misma en reglas con capacidad para producir cambios y arbitrar consecuencias jurídicas.

La primera expresión de esta estrategia hemos querido que vaya referida a la puesta en funcionamiento de un instrumento jurídico que garantice el uso no sexista y estereotipado del lenguaje en nuestra Corporación y contribuya a fomentarlo en el conjunto de nuestro municipio. Nos referimos a la Ordenanza Municipal que aquí presentamos, cuya finalidad es dotar de efectividad, en nuestro ámbito concreto, las prescripciones ya formuladas en las normas estatales y autonómicas, garantizando un lenguaje igualitario e inclusivo (que va más allá de usar, ellos/ellas, todos/ todas y poner arrobas)

Así pues, siendo coherentes con el contenido del Bando Municipal emitido el 8 de marzo del año 2016, en el que nos comprometíamos a elaborar esta Ordenanza, damos un nuevo impulso al gran trabajo que desde hace

años este Ayuntamiento viene realizando a favor de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, con el convencimiento de que dicha propuesta normativa va a ser una referencia, no sólo para nuestra administración local, sino para toda la sociedad maracenera.

#### Capítulo I - Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la implantación de un lenguaje no sexista e inclusivo en los documentos y soportes que el Ayuntamiento de Maracena produzca, bien directamente o a través de terceras personas y entidades; a la vez que su fomento en la totalidad de los espacios políticos, sociales, económicos y culturales del municipio, dando así cumplimiento al art. 14.11 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

##### Artículo 2. Objetivo

Partiendo de la responsabilidad que la administración local y su personal tienen en la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, objetivo principal de éste instrumento jurídico es contribuir a alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres a través del uso de un lenguaje verbal o escrito no sexista e inclusivo, que visibilice a las mujeres y las represente junto a los hombres en un plano de igualdad.

##### Artículo 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a la Administración Local de Maracena y a los organismos autónomos y entes públicos dependientes o vinculados a aquélla.

También será de aplicación a las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con el Ayuntamiento, o que se beneficien de ayudas o subvenciones concedidas por el mismo, en todo lo pertinente al desarrollo del contrato, convenio o acción subvencionada.

##### Artículo 4. Asesoramiento y control

La delimitación de lo que haya de entenderse por uso no sexista del lenguaje o utilización de estereotipos sexistas, corresponderá al Centro Municipal para la Igualdad Género, encargado de asesorar al respecto.

A efectos de control, será también este mismo Servicio el encargado de detectar el uso sexista y de promover el uso no sexista e inclusivo del lenguaje en cualquier actividad municipal, así como de evitar las prácticas estereotipadas que tengan lugar en la demarcación del municipio, sin perjuicio del establecimiento de los mecanismos oportunos a tal fin por el resto de las áreas o departamentos municipales.

##### Artículo 5. Derechos de la ciudadanía

La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Maracena la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo.

Los ciudadanos y ciudadanas que se dirijan oralmente a la Administración, serán atendidos utilizando un lenguaje no discriminatorio, esto es, a través del uso de genéricos y abstractos, o bien, utilizando el masculino y el femenino.

#### Capítulo II: Medidas de Actuación

##### Artículo 6. Personal de la Corporación

Las personas que componen la Corporación Local y

sus órganos de gobierno, así como el personal al servicio del Ayuntamiento de Maracena y organismos de él dependientes, deberán usar un lenguaje no sexista en sus relaciones de trabajo, en sus relaciones con las otras administraciones y con la ciudadanía

A tal efecto, el Ayuntamiento de Maracena elaborará un programa de actuación para aumentar el nivel formativo de su personal sobre el uso no sexista del lenguaje y las formas de comunicación carentes de estereotipos contrarios a la igualdad de género.

Dicho programa incluirá la elaboración de una guía práctica, a disposición de todas las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, siendo responsable de tal labor el Centro Municipal para la Igualdad de Género.

##### Artículo 7. Documentos internos administrativos

Los documentos internos de carácter administrativo deberán de carecer de cualquier término u expresión sexista, debiendo de ser redactados haciendo uso de un lenguaje igualitario e inclusivo

##### Artículo 8. Comunicaciones, contratos y ofertas de empleo público

Las comunicaciones oficiales y profesionales realizadas, ya sea entre organismos administrativos, así como de cualquier otra naturaleza, no podrán contener términos sexistas, ni expresiones que reflejen los tradicionales estereotipos de género.

De igual forma, en los expedientes de contratación y en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Maracena se hará uso de un lenguaje no sexista y exento de estereotipos discriminatorios.

##### Artículo 9. Publicaciones

Las publicaciones, anuncios, ordenanzas, bandos, edictos, formularios, impresos, etc., que genere el Ayuntamiento de Maracena, así como el Acuerdo y Convenio Colectivo del personal municipal, se redactarán en un lenguaje no sexista e inclusivo.

##### Artículo 10. Sellos, membretes y elementos similares

Los sellos, membretes y otros elementos de naturaleza similar deberán de emitirse por el órgano competente de forma que no contengan símbolos o representaciones sexistas.

##### Artículo 11. Denominación de calles, plazas y demás vías públicas

El Ayuntamiento de Maracena deberá de asegurar la ausencia de lenguaje sexista en los nombres de todas las vías públicas del término municipal.

Así mismo, en el municipio de Maracena deberá de existir un equilibrio equitativo entre el número de vías públicas con nombre masculino y con nombre femenino. A tal efecto, de no concurrir ese equilibrio en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberá de ponerse en marcha una acción compensatoria a favor del sexo menos representado.

##### Artículo 12. Señalización de Tráfico

El Ayuntamiento de Maracena se encargará de que se use una representación genérica y neutra en las distintas señales de circulación vial del municipio, evitando figuras puramente masculinas, relegando la figura de la mujer al olvido dentro de las mismas y por ello emitiendo un mensaje sexista y poco igualitario.

NÚMERO 3.118

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Bases y convocatoria diversas plazas promoción interna*

## EDICTO

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, sobre la aprobación de las bases y convocatoria del proceso de selección para cubrir:

- Tres Plazas de Técnicos Medios de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 (Promoción Interna Horizontal),
- Una Plaza de Técnico Medio de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas, Grupo A, Subgrupo A2 (Promoción Interna Vertical),
- Dos plazas de Auxiliar de Servicios Generales, Grupo C, Subgrupo C2 (Promoción Interna Vertical),
- Una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, Notificaciones y Telecomunicaciones, Grupo C, Subgrupo C2 (Promoción Interna Vertical)
- Cuatro plazas de Oficial de Servicios Múltiples, Grupo C, Subgrupo C2 (Promoción Interna Vertical),

De conformidad con la disposición transitoria tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos solicitando la cobertura de las plazas de promoción interna, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2018 publicada en Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 70 de 13 de abril de 2018.

Visto el informe Favorable de la Intervención Municipal.

Visto el informe de la dirección de RR.HH. sobre la plantilla de plazas y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes señalados y haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas

## APRUEBA:

**BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018.**

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna horizontal y vertical de las plazas vacantes incluidas en la OEP del año 2018:

1. Número de plazas: 3. Técnico Medio de Gestión. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema de selección: Promoción Interna Horizontal.

2. Número de plazas: 1. Técnico Medio de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema de selección: Promoción Interna Vertical.

3. Número de plazas: 4. Denominación: Oficial de Servicios Múltiples.- Grupo C, Subgrupo C2.- Sistema de selección: Promoción Interna Vertical.

4. Número de plazas: 1. Denominación: Auxiliar de Servicios Generales, Notificaciones y Telecomunicacio-

Artículo 13. Rotulación de edificios, carteles y elementos publicitarios en espacios públicos

El Ayuntamiento de Maracena deberá supervisar y asegurar que todos los carteles, elementos de publicidad y rotulación externa que sean emplazados en espacios públicos, no contengan ningún tipo de mensaje discriminatorio por razón de sexo/género.

A estos efectos, llevará a cabo medidas de actuación encaminadas a erradicar el uso de lenguaje sexista en los instrumentos publicitarios que sean empleados para la difusión de productos y servicios por parte de las empresas ubicadas en el municipio de Maracena.

Capítulo IV.- Fomento del uso del lenguaje no sexista

Artículo 14. Acciones informativo-formativas

El Ayuntamiento de Maracena promoverá y participará en iniciativas, campañas y cursos de formación, sólo o junto a otras entidades, para erradicar el uso del lenguaje sexista y excluyente en los distintos ámbitos de intervención municipal.

En concreto, se trabajará con especial insistencia en el ámbito educativo, inculcando en la población infantil y juvenil el uso de un lenguaje igualitario, superador de los tradicionales estereotipos de género.

A través del Centro Municipal para la Igualdad de Género, el Ayuntamiento facilitará asesoramiento a las asociaciones, organizaciones y entidades municipales que lo soliciten.

Artículo 15. Elaboración y divulgación de materiales

El Ayuntamiento elaborará materiales prácticos y/o divulgará los realizados por otras instituciones (guías, cuadernillos, vídeos, aplicaciones informáticas,...) para contribuir al conocimiento y uso de un lenguaje no sexista por parte de toda la población y del conjunto de agentes que configuran el tejido social, educativo y económico de Maracena.

## Disposiciones finales

## Primera.

El Centro Municipal para la igualdad de Género del Ayuntamiento de Maracena, será el encargado de realizar el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza y de hacer propuestas sobre cualquier materia que lo garantice.

## Segunda.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Granada y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su posterior modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Maracena, 30 de mayo de 2018.-La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017), fdo.: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

nes. Grupo C, Subgrupo C2.- Sistema de selección: Promoción Interna Vertical.

5. Número de plazas: 2. Denominación: Auxiliar de Servicios Generales. Grupo C, Subgrupo C2. Sistema de selección: Promoción Interna Vertical.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

Para tomar parte en la Convocatoria en las plazas de Técnico Medio de Gestión, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL). Grupo A, Subgrupo A2. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de diplomado/a, equivalente o superior.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria en la plaza de Técnico Medio de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Auxiliar Técnico de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas. Grupo C, Subgrupo C1. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de diplomado/a, equivalente o superior

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria en las plazas de Auxiliar de Servicios Generales y Auxiliar de Servicios Generales, Notificaciones y Telecomunicaciones, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en las categorías de Subalterno/a - Notificador/a o Limpiador/a. Grupo AP. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de graduado escolar, equivalente o superior.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria en las plazas de Oficial de Servicios Múltiples, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en las categorías de Peón/a Jardiner/a, Peón/a de Mantenimiento, Sepulturero - Mantenimiento Cementerio o Conserje. Grupo AP. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Estar en posesión como mínimo de la titulación de graduado escolar, equivalente o superior.

c) Encontrarse en situación de servicio activo.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

TERCERA.- INSTANCIAS, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo VI incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo VI, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Justificante del pago de la tasa.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena- Granada de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente

en la materia, que acredite que tiene la capacidad para ejercer el puesto al que aspira.

#### CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES76 3058 3022 36 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de promoción interna de....."

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de RR.HH. dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicho Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público, junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las pruebas selectivas constarán de un único ejercicio teórico-práctico de acuerdo a los temarios que se detallan anexos a esta convocatoria para cada una de las plazas.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

##### 1º PRUEBA TEÓRICA

Un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos para cada una de las plazas en los anexos que acompañan esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la pro-

porción citada, la nota corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

##### 2º PRUEBA PRÁCTICA

En relación al temario señalado para cada categoría y para el que se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos. La prueba práctica tendrá el mismo carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo/Temario y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Será necesaria la superación de ambas pruebas que se sumarán conformando la calificación final de los/as aspirantes.

##### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto.

**PRESIDENTE:** Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

**VOCALES:** Cuatro funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

**SECRETARIO:** Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las

puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

#### NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### BASE FINAL.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I.- TEMARIO

- TRES PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

##### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.
3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.
4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.
5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.
6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.
7. La expropiación forzosa.
8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.
9. Las Relaciones Interadministrativas.
10. Las competencias locales.
11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica.

2. Sistemas de información para la gestión. La información como recurso para la Administración Pública.

3. La protección de datos de carácter personal.

4. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información.

5. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

6. Sistemas operativos para PC. Conceptos generales y marco del software libre.

7. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

8. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

9. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

10. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género.

11. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

12. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

13. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

14. La estructura del procedimiento administrativo Común (I): Iniciación.

15. La estructura del procedimiento administrativo (II): Instrucción.

16. La estructura del procedimiento administrativo III): Finalización.

17. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

18. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

19. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

20. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

21. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

22. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

23. La potestad sancionadora. Principios y procedimientos.

24. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, Contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial.

25. Contratación pública (II). Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

26. Contratación pública (III) Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

27. Ingresos locales (I): Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones. Participación en los tributos del Estado.

28. Ingresos locales (II): Los impuestos municipales.

29. Ingresos locales (III): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

30. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias.

31. El presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Entrada en vigor. Prórroga. Impugnación. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales.

32. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del presupuesto, Ejecución del presupuesto local. Gastos y pagos: Gestión y ordenación.

33. La contabilidad de las entidades locales. La cuenta general.

34. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades loca-

les. Régimen jurídico de la tesorería. La contabilidad de las entidades locales: reglas básicas y modelos normal, simplificado y básico.

35. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

36. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos.

37. El planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, contenido y procedimiento de aprobación. Los planes parciales.

38. La gestión urbanística. Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas y las integradas.

39. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador.

40. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

#### ANEXO I.- TEMARIO

UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Juegos y Deportes Alternativos. Definición y Objetivos.

2. La organización de pruebas populares

3. La animación comunicativa. Concepto y características. La animación lúdica.

4. El Juego. Concepto. Formas. Principales teorías. El juego como actividad del tiempo libre. Componentes básicos.

5. Requisitos humanos y materiales para el juego. El juego como actividad educativa.

6. La intervención lúdica. Los juegos en la creación de hábitos y valores sociales.

7. Distribución y Organización de Espacios de juego. Ambientación, decoración, clima.

8. El grupo. Definición. Clases. Elementos de comunicación en los grupos. Dinámica de grupo. Motivación y actividades de los miembros del grupo. Formación. Mantenimiento, liderazgo.

9. Elaboración de proyectos en las actividades de intervención en el tiempo libre

10. Perfil, funciones y ámbitos de actuación del técnico medio.

11. Propuesta de actividades de tiempo libre infantil

12. Los centros de interés o ejes de animación

13. Técnicas de educación ambiental

14. Prevención de riesgos en actividades de ocio y tiempo libre

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

16. Centros del Ayuntamiento de Maracena. Distribución territorial, instalaciones y funciones.

17. Las Fiestas de Maracena y su evolución en el tiempo.

18. Calendario de fiestas populares y religiosas de Maracena.

19. Las técnicas de observación y el tratamiento de la diversidad.

20. Técnicas de animación, expresión y creatividad

21. Desarrollo psicosocial infantil y juvenil en las propuestas de actividades de tiempo libre

22. Carta Europea del Deporte. Contenidos

23. Competencias Deportivas de una Entidad Local.

24. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Deportivos. Gestión Directa y Gestión Indirecta.

25. El voluntariado deportivo. Regulación legal

26. Clasificación de los juguetes según sus características.

27. Deporte Base. Concepto, Principios, Objetivos y Desarrollo.

28. Tipos de Programas Deportivos. Según su naturaleza, duración y contenido.

29. La Atención al Cliente en los Servicios Deportivos Municipales.

30. El Patronato Deportivo. Definición, Objetivos y recursos.

31. Los programas de formación de las escuelas de tiempo libre y animación sociocultural en Andalucía.

32. Igualdad y deporte: deporte y Mujer, deporte y discapacitados, deporte y mayores

33. El Deporte de Rendimiento

34. Actividades Deportivas en la Naturaleza. Concepto y Clasificación.

35. El Animador Deportivo. Características y Funciones.

36. Subvenciones y Ayudas de la Junta de Andalucía en Materia de Deporte.

37. Subvenciones y Ayudas de la Diputación Provincial de Granada en Materia de Deporte

38. Las asociaciones y clubes deportivos

39. La contratación de servicios deportivos

40. Los convenios en la gestión deportiva

#### ANEXO III.- TEMARIO

DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.

3. La organización y el funcionamiento municipal.

4. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Maracena.

5. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

6. El servicio público local y la iniciativa económica local.

7. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

8. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

2. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

3. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

4. La estructura del procedimiento administrativo Común (I): Iniciación.

5. La estructura del procedimiento administrativo (II): Instrucción.

6. La estructura del procedimiento administrativo (III): Finalización.

7. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

8. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

9. Las funciones de los Auxiliares de Servicios Generales. Control de accesos. Revisión de instalaciones. Traslado de material y equipamiento. Otras funciones

10. La atención al público. La información telefónica. La información oral/presencial. La información escrita. El lenguaje administrativo. Procedimiento de reclamaciones y sugerencias.

11. Correspondencia. El servicio postal: clases de productos postales, características. Categorías y modalidades de la correspondencia postal. El giro. El telegrama. Sistemas de franqueo.

12. Nociones básicas sobre máquinas auxiliares de oficina: reproductoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y fax. Las fotocopiadoras: características, manejo y tipos de papel.

13. Nociones básicas de Salud Laboral y Prevención de Riesgos. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Consulta y participación de los trabajadores.

14. El ordenador personal: sus componentes fundamentales. La Ofimática: en especial el Tratamiento de Textos, la Hoja de Cálculo y las Bases de Datos.

15. Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito y principios generales. Derechos y obligaciones. Servicio de Prevención.

16. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

17. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

18. Sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena: Estructura, contenido y acceso.

#### ANEXO IV.- TEMARIO

UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y TELECOMUNICACIONES PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

##### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.

3. La organización y el funcionamiento municipal.

4. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Maracena.

5. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

6. El servicio público local y la iniciativa económica local.

7. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

8. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

2. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

3. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

4. La estructura del procedimiento administrativo Común: Iniciación, instrucción y finalización.

5. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

6. Las funciones de los Auxiliares de Servicios Generales. Control de accesos. Revisión de instalaciones. Traslado de material y equipamiento. Otras funciones

7. Estructura de redes, Tecnologías, clasificación y montaje práctico de las mismas.

8. Configuración de la red en sistemas operativos estándar.

9. Modelos de red: ISO/OSI Y TCP7IP

10. Redes Inalámbricas.

11. Fibra óptica: Características, clases y funcionalidad.

12. Configuración de equipos en la red local, asignación de IP, Drivers. Perfiles. Impresión. Mantenimiento y control remoto.

13. Sistemas operativos y aplicaciones de ofimática, conocimientos básicos de instalación y puesta en marcha.

14. Hardware, Montaje y puesta a punto.

15. Centralitas IP: Funcionamiento genérico, configuración y puesta en marcha.

16. Seguridad y protección en redes de comunicaciones.

17. Certificados digitales, DNI electrónicos: Características, utilidades y configuración en dispositivos móviles y PC.

18. Sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena: Estructura, contenido y acceso.

#### ANEXO V.- TEMARIO

CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

##### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condicio-

nes de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Maracena.

4. La organización y el funcionamiento municipal.

5. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

6. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Maracena.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

2. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

3. Materiales, útiles y herramientas utilizados en el cuidado y mantenimiento de edificios, vías públicas e instalaciones. Descripción de herramientas de trabajo. Usos y riesgos. (Albañilería, Jardinería, Electricidad, Fontanería, Carpintería metálica y de madera, pintura y otros oficios relacionados con el área de Obras y Servicios)

4. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Averías y reparaciones de Albañilería, Jardinería, Electricidad, Fontanería, Carpintería metálica y de madera, pintura y otros oficios relacionados con el área de Obras y Servicios.

5. Nociones generales sobre cementos, morteros, hormigones, ladrillos, solados, yesos, materiales de construcción y cales. Clasificación y aplicaciones.

6. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento del agua.

7. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes.

8. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de una red de riego, materiales de la red de riego, instalaciones de piscinas.

9. Reparación de instalaciones de baja y media tensión. Reparación de máquinas y equipos eléctricos. Localización y análisis de averías en instalaciones de baja y media tensión. Localización y análisis de averías en máquinas y equipos eléctricos.

10. Herramientas, instalaciones, materiales y sistemas utilizados en mantenimiento de alumbrado público.

11. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

12. Productos fitosanitarios. Medidas de seguridad a utilizar en su empleo. Mantenimiento de los equipos de pulverización.

13. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal. Abonos químicos y orgánicos. Simples y compuestos. Abonos de liberación lenta.

14. Riego, necesidades de agua de las distintas especies y condiciones. Equipos de Riego. Equipos de protección individual. Instalaciones de riego y drenajes.

15. Conceptos generales para pintar. Preparación de los soportes. Preparación de las pinturas. Rendimiento de

las pinturas. Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos. Pintura de estructuras metálicas y de madera. Preparación, aplicación y mantenimiento.

16. Pintura y tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento. Limpiezas de paramentos. Decapados. Antigrafitis. Tratamiento y aplicación. Impermeabilizaciones. Tipos de materiales, aplicación y mantenimiento.

17. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: enfermedades, defectos, prevención y tratamiento.

18. Materiales más habituales en Carpintería Metálica. Maquinaria a utilizar en Carpintería Metálica. Tipos y características.

19. Soldadura. Tipos y características. Bancos de Trabajo. Elementos de sujeción. Tronzadoras. Cortadoras, Taladros.

#### ANEXO VI

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1. PLAZA DE PROMOCIÓN INTERNA A LAS QUE ASPIRA: \_\_\_\_\_

2. CONVOCATORIA: 2018

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia Titulación Académica

- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

- Otros \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

NÚMERO 3.100

#### AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

*Aprobación inicial de modificación presupuestaria Expte. MC/CE 1/2018*

EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, que de conformidad con lo previsto en el art. 177.6 del TRLRHL. RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo es inmediatamente ejecutivo:

Crédito Extraordinario, Expte. MC/CE- 1/2018, importe 53.603,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, y artículo 177.6 del TRLRHL. RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá ocho días para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considera definitivamente aprobada si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montefrío, 25 de mayo de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.153

## **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Información al público innovación PGOU y Estudio Ambiental Estratégico*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2018, ha acordado:

1.- Aprobar inicialmente la Innovación núm. 2, mediante modificación puntual, de carácter estructural, del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moraleda de Zafayona, redactada por el Arquitecto D. José Manuel García Alguacil, para cambiar la categoría de parte de suelo no urbanizable de protección especial agrícola por planificación urbanística a suelo no urbanizable de carácter natural o rural "Los Llanos" en el ámbito territorial delimitado en el documento de Innovación, situado en los polígonos 6, 9 y 16 del catastro de rústica del municipio, así como el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente, redactado por el biólogo D. Fernando Rodríguez Correal.

2.- Someter a información pública tanto la Innovación como el Estudio Ambiental Estratégico, por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento, en el periódico Granada Hoy de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, incluyéndose en la documentación expuesta al público, el correspondiente resumen no técnico del documento ambiental (apartado 7 "síntesis", página 48) y el resumen ejecutivo del documento de planeamiento (apartado 9, página 29), a fin de que durante el citado plazo puedan ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

3.- Comunicar el acuerdo de aprobación inicial a las Administraciones públicas interesadas y requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

4.- Suspender, por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, en el ámbito territorial objeto de la presente Innovación, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que se respeten las determinaciones de la Innovación que se aprueba. En todo caso, se hace constar que la suspensión automática consecuencia de la aprobación inicial se extinguirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

5.- Comunicar el presente acuerdo a los ayuntamientos de los municipios colindantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar la documentación en la página Web del Ayuntamiento ([www.moraledadezafayona.es](http://www.moraledadezafayona.es)).

Moraleda de Zafayona, 25 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 3.094

## **AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Exposición al público de la cuenta general del presupuesto, ejercicio de 2017*

### **EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, la misma se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas, durante quince días. En ese plazo y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 212-3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Nigüelas, 30 de mayo de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.090

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Información pública proyecto de reparcelación de la finca sita en calle Barrio Luque*

EDICTO

Redactado de oficio el proyecto de reparcelación de la finca con referencia catastral 2643401VF6824D0001ZH sita en calle Barrio Luque, nº 69 de Órgiva, realizado por el Arquitecto Técnico, D. Francisco Jesús Carmona López, Colegiado 1499 en el COATGR., que contempla la reestructuración de fincas, parcelas y solares.

En cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 7 de mayo de 2018 y del artículo 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Órgiva, 29 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Ángeles Blanco López.

NÚMERO 3.091

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)***Aprobación inicial estudio de detalle en c/ Cercado, s/n*

EDICTO

Redactado de oficio el proyecto de estudio detalle y proyecto de parcelación de la finca con referencia catastral 2344102VF6824C0001QU sita en calle Cercado, s/n, de Órgiva, realizado por el Arquitecto, D. Antonio López Milán, colegiado nº 4.876 COAGRANADA., que completa o adapta las determinaciones y previsiones del Proyecto de Delimitación de suelo de Órgiva, aprobado inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2018.

En cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 7 de mayo de 2018 y del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Órgiva, 29 de mayo de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Ángeles Blanco López.

NÚMERO 3.066

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)***Baja médica del Alcalde*

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HAGO SABER: Por baja médica de este Alcalde en el periodo del 28 de mayo de 2018 y hasta el alta médica, y visto lo dispuesto por el artículo 22.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 47 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vendrá a sustituirme la 1ª Teniente de Alcalde Dª María Mercedes Ortega Aguado delegándose en el mismo las competencias que la Ley confiere al Alcalde con las excepciones establecidas en el art. 48 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pinar a 25 de mayo de 2018.-El Alcalde fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 3.101

**AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)***Mutación demanial*

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar (Granada),

HACE SABER: Por resolución de 30 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien denominado "Camino de Píñar a Bogarre por el camino del Moralejo" a favor de la Excma. Diputación Provincial de Granada y de conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y con el artículo 9.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Píñar, 30 de mayo de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 3.193

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Plan Económico-Financiero 2018-2019*

## EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha aprobado el Plan Económico Financiero para el cumplimiento de las reglas fiscales durante 2018 y 2019, y en concreto que corrija el incumplimiento de las magnitudes de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto derivadas de la liquidación del presupuesto de 2017.

Se procede a su publicación en este diario oficial a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

Vegas del Genil, 5 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.194

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)***Aprobación inicial modificaciones de créditos 6/2018, 7/2018 y 8/2018*

## EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente los siguientes tres expedientes de modificación de créditos:

1.- Expte.: 6/2018/3/TC  
 Importe: 6.000,00 euros.  
 Modalidad: Transferencias de crédito entre partidas de gastos.

2.- Expte.: 7/2018/3/CE  
 Importe: 28.921,00 euros.  
 Modalidad: Concesión de crédito extraordinario.  
 Financiación: Baja de crédito de otras partidas de gastos.

3.- Expte.: 8/2018/3/CE.  
 Importe: 4.460,00  
 Modalidad: Concesión de crédito extraordinario.  
 Financiación: Baja de crédito de otras partidas de gastos.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentran expuestos al público los tres expedientes, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción de conformidad con el art. 177 a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Vegas del Genil, 4 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.197

**AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)***Delegación de funciones Alcaldía*

## EDICTO

D<sup>a</sup>. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que mediante Decreto de la Alcaldía número 120 de 1 de junio de 2018, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 y siguientes del R.O.F., se ha resuelto delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. José Manuel Cazorla Moreno, las funciones de Alcaldía de este municipio, durante el período de ausencia comprendido entre los días 4 de junio y 6 de junio, ambos inclusive, por ausencia del municipio. Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zafarraya, 1 de junio de 2018.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.248

**AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)***Aprobación provisional precios públicos*

## EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en sesión ordinaria celebrada el día 7/06/2018 aprobó inicialmente el expediente para la imposición y ordenación del precio público por escuela de verano municipal. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benamaurel, 7 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.247

### **AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 17/2018*

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 aprobó inicialmente el expediente nº 17-2018 de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169, 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quéntar, 31 de mayo de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.119

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Bien afectado proyecto expropiación colector Cúllar*

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

D. Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el

acuerdo de 28 de marzo del 2018 del Ayuntamiento Pleno de Vegas del Genil donde se delega la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y acuerdo de la Asamblea del Consorcio de fecha 3 de abril de 2018 por el que se acepta la delegación anteriormente citada, y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Vegas del Genil, el día 2 de abril de 2018:

No habiendo sido posible la notificación a D<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez Sevilla con domicilio (.....), mediante el envío en dos ocasiones de la notificación a través de correos a la referenciada, siendo la misma persona que obra como propietaria en el Registro de la Propiedad con el mismo domicilio, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el art. 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

“Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias-

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 14 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 -así como dicta el contenido explícito de dicha resolución de 12 de diciembre de 2017- dicha aprobación implica implícitamente la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados y a cuyos titulares se le ha dado traslado de la referida resolución de aprobación del proyecto.

Habiendo sido encargada al referido Consorcio la instrucción administrativa del expediente de expropiación para la ejecución de la obra de referencia, por ser beneficiario de la misma y para proceder al pago con cargo a sus propios presupuestos de los justiprecios que se determinen por ocupaciones definitivas y servidumbres -e indemnizaciones por ocupaciones temporales-

No obstante, no disponiendo el Consorcio de la potestad expropiatoria, que corresponde por Ley a este Ayuntamiento de Vegas del Genil -artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local- por encontrarse también los bienes afectos dentro de su término municipal.

Visto el Acuerdo de la Asamblea del Consorcio Vega Sierra Elvira de fecha 27 de agosto de 1998 por el que se delegan las competencias del Ciclo Integral del Agua en el Consorcio Vega Sierra Elvira, y de conformidad con el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 9 a 23 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD,

PRIMERO.- Incoar e Instruir expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Obras de Ampliación del Colector de Cúllar para traslado de Residuales a Edar Los Vados (Granada). Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.977/2111. Expediente 3/2016; por el procedimiento de urgencia y de determinación del justiprecio de mutuo acuerdo.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la separata de expropiaciones anexa al proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 12 de diciembre de 2017; Proyecto de Obras de Ampliación del Colector de Cúllar para traslado de Residuales a Edar Los Vados (Granada). Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.977/2111. Expediente 3/2016.

CUARTO.- Delegar la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de Obras de Ampliación del Colector de Cúllar para traslado de Residuales a Edar Los Vados (Granada). Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.977/2111. Expediente 3/2016; por el procedimiento de urgencia y de determinación del justiprecio de mutuo acuerdo, en el Consorcio Vega Sierra Elvira.

QUINTO.- Solicitar del Consorcio Vega Sierra Elvira la aceptación expresa de la delegación efectuada en el punto anterior, indicando el órgano que asume dicha competencia según sus propios Estatutos.

SEXTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Vegas del Genil; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la delegación competencial contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia".

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

Referencia catastral: 18020A005000300000XA

Parcela: 30

Superficie catastral: 2605

Titular actual: Gutiérrez Sevilla, Carmen

Domicilio:.....

Lo que le notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción de la presente por termino de 15 días, así mismo se ha publicado el anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3-4-2018, periódicos Ideal y Granada Hoy de fecha 3-4-2018, y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Vegas del Genil y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.:  
María José Mateos Ortigosa. ■